



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1994</b>	<b>Jueves 20 de enero</b>	<b>Número 13</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ARQUITECTURA Y URBANISMO

Anuncio de contratación directa para la ejecución de los siguientes trabajos de planeamiento, gestionados por la Excelentísima Diputación Provincial.

Municipio	Figura de Planeamiento	Importe
Baños de Valdearados	N.S.M.	4.200.000
Cabañas de Esgueva	N.S.M. y P.P.	1.200.000
Carcedo de Burgos	N.S.M.	3.000.000
Presencio	N.S.M.	2.457.229
Quemada	N.S.M.	3.310.500
Sotillo de la Ribera	N.S.M.	3.750.000

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentran en la Sección de Arquitectura y Urbanismo a disposición de los interesados.

Las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación. Se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Diputación se reserva la facultad de declarar desiertos los trabajos que considere oportunos.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vigará.

#### VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Ensanche y Mejora de la carretera BU-P-8132, de Ibeas de Juarros a Pradoluengo (tramo P. K. 25,400-Pradoluengo), con un presupuesto de 248.741.965 pesetas.

El citado Proyecto se somete a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido período, no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 10 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Variante de trazado de la Carretera BU-P-8132, P. K. 13,000 (Villasur de Herreros), con un presupuesto de 23.485.997 pesetas.

El citado Proyecto se somete a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido período, no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 10 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Muro de contención y acondicionamiento en la carretera BU-V-5112, con un presupuesto de 31.766.150 pesetas.

El citado Proyecto se somete a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido período, no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 10 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Número 672. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente.

Sentencia: En el rollo de apelación número 511 de 1993, dimanante de juicio verbal número 536/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de

Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1993, han comparecido, como demandante apelante, don Félix Romo Díez, vecino de Burgos, y como demandado apelado, don Alberto de Miguel Montes, vecino de Valencia, no ha comparecido el demandado apelado don Alberto de Miguel Zorraquín, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Félix Romo Díez contra la sentencia dictada el 1 de septiembre de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, en los autos de juicio verbal 536/92, revocar la citada resolución, y, en consecuencia, estimando en parte la demanda interpuesta por el citado apelante, condenar solidariamente a los demandados don Alberto de Miguel Montes y don Alberto de Miguel Zorraquín a que abonen al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas), más el interés contemplado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, sin que quepa hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Alberto de Miguel Zorraquín, expido y firmo el presente en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8651. — 7.220

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Número 661. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente.

Sentencia: En el rollo de apelación número 215 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía número 532 de 1991, sobre declaración de propiedad de acciones, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de septiembre de 1992, han comparecido, como demandante apelante primero don Gabriel Gómez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, como demandados apelados segundos don Rafael Ruiz Fernández-Lomana, mayor de edad, y vecino de Burgos y doña María Concepción Gil Gordon, mayor de edad y vecina de Burgos, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendidos por el Letrado don Ignacio Ayesta González; no ha comparecido la demandada apelada Explotaciones Hoteleras Raga, S. A., por lo que en cuanto a la misma se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso interpuesto por la parte actora y desestimar el de la parte demandada, y en su virtud se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, dictando otra en su lugar por la que estimando en parte la demanda deducida por don Gabriel Gómez Fernández se condena a los demandados don Rafael Ruiz Fernández-Lomana y doña María Concepción Gil Gordon a que transmitan en legal forma al actor las acciones número 301, a 600, desestimando el resto de los pedimentos de la misma, y absolviendo libremente a la entidad Explotaciones Hoteleras Raga, S. A.; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de primera instancia, excepto las causadas por la demandada absuelta que serán de cuenta de la parte actora, y con expresa imposición de las devengadas en la alzada a la parte demandada apelante segunda.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Explotaciones Hoteleras Raga, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8652. — 9.120

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 406/92, a instancia de don Aniano, doña Asunción y doña Beatriz Villanueva Castañeda, contra don Moisés Villanueva Castañeda, sobre división de cosa común, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, que se pretenden dividir en dicho procedimiento como de la propiedad de los actores y demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de febrero del año próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de marzo del próximo año, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 15 de abril, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.<sup>º</sup> Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.<sup>º</sup> Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta

baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082.0000.15.0406.92), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1. Casa en la localidad de Quintanaortuño (Burgos), calle Juan Martín, número 32. Consta de vivienda y un pajar o garaje anexo con fachada a dos calles, y de una superficie todo ello de 188,76 m.². Tasada a efectos de subasta en 1.727.415 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de diciembre de 1993. — E./ Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

191. — 10.450

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

### *Cédulas de notificación*

En autos número 808/93, seguidos a instancia de Francisco Baroque Esteban y dos más, contra Villagonzalo, S. A., y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación.—

Secretario, señora Gay Vitoria. En Burgos, a 29 de noviembre de 1993. — El anterior escrito únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por ejercitado en tiempo y forma por la empresa demandada, Cía. Mercantil Servicio Tecnológico y Comercial 4, S. A. (S.T.C. 4), el derecho de opción que le concede el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado, en favor de abonar al trabajador demandante Francisco Baroque Esteban y dos más, la indemnización fijada en el mismo, más los salarios de tramitación.

Dése traslado de dicha opción, con entrega de la correspondiente copia del escrito al referido trabajador. Así lo ordeno, de lo que doy fe. — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pedro Julio Martínez Ayala, el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Avda. General Vígón, 23, expido la presente en Burgos, a 29 de noviembre de 1993. — La Secretaria, Gay Vitoria.

8625. — 3.800

En autos número 808/93, seguidos a instancia de Francisco Baroque Esteban y dos más, contra Villagonzalo, S. A., y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación.—

Secretario, señora Gay Vitoria. En Burgos, a 29 de noviembre de 1993. — El anterior escrito únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por ejercitado en tiempo y forma

por la empresa demandada, Cía. Mercantil Servicio Tecnológico y Comercial 4, S. A. (S.T.C. 4), el derecho de opción que le concede el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado, en favor de abonar al trabajador demandante Francisco Baroque Esteban y dos más, la indemnización fijada en el mismo, más los salarios de tramitación.

Dése traslado de dicha opción, con entrega de la correspondiente copia del escrito al referido trabajador. Así lo ordeno, de lo que doy fe. — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Villagonzalo, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Ctra. Madrid-Irún, Km. 233, expido la presente en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Gay Vitoria.

8626. — 5.890

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial

*Sección de Apoyo Jurídico*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Sargentos de la Lora (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de enero de 1984.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 13 de diciembre de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Sargentos de la Lora (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 20 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

8784. — 4.702

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Ana Isabel Baranda Cabrero, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.<sup>a</sup>, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.685, folio 161, finca 33.597. Urbana: Vivienda situada en la planta de entrecubiertas, señalada con la letra B de la casa señalada con el número 10 de la calle Arco del Pilar. Tiene una superficie construida de 63,63 m.<sup>2</sup>. Se distribuye en vestíbulo, salón, cocina, dormitorio y cuarto de baño. Linda: desde su acceso: frente, rellano, patio interior y vivienda tipo A de la misma planta; fondo, sobre calle Fernán González y vivienda letra C de la misma planta; izquierda, patio interior y casa número 4 de la calle Fernán González. Cuota valor, 3,65%.

Tipo de licitación: Ciento setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesetas (177.924 ptas.).

2.<sup>º</sup> Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.<sup>º</sup> Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.<sup>º</sup> Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.<sup>º</sup> Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.<sup>º</sup> Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.<sup>º</sup> Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.<sup>º</sup> Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.<sup>º</sup> Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurrendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de Citibank España, S. A., por importe de 7.000.000 de pesetas de nominal del préstamo, más las cuotas del mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año, por un importe cada una de ellas de 80.519 pesetas, más intereses de demora, según informe de dicha Entidad de fecha 5 de noviembre de 1993.

Advertencias. — Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 23 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña María Rubio Fernández y su esposo don Pedro Muñoz Muñoz, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.<sup>a</sup>, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.550, folio 61, finca 7.276. Urbana: Vivienda ubicada en su planta séptima alta, con acceso por el portal y escalera B y puerta centro-derecha, letra C del vestíbulo de la planta número 67 de la parcelación del edificio en Burgos; en la prolongación de la Avenida de Gamonal-Capiscol sin número. Linda: al frente (orientación general del edificio) o este, vuelo de la fachada principal a la calle de la situación del edificio; derecha (mirando a la fachada) vivienda contigua de la misma planta, número 108 del edificio; izquierda, vivienda contigua de la misma planta, número 68 del edificio; y por la espalda, vuelo al patio interior tres y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada. Con una superficie construida de 86,69 m.<sup>2</sup>. Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble de cincuenta y siete centésimas por ciento.

Tipo de licitación: Seis millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (6.975.000 ptas.).

2.<sup>o</sup> Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.<sup>o</sup> Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.<sup>o</sup> Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.<sup>o</sup> Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.<sup>o</sup> Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.<sup>o</sup> Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.<sup>o</sup> Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.<sup>o</sup> Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas: Cuatro obligaciones hipotecarias al portador de 300.000 pesetas cada una de las tres primeras y la cuarta de 375.000 pesetas, en garantía del valor de la emisión, que es de 1.275.000 pesetas, los intereses que las mismas devenguen con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria, y de 255.000 pesetas para costas y gastos en su caso. El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de noviembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Pedro Covarrubias Escalante y su esposa doña Victoria Lozano González, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.591, folio 154, finca 8.907. Urbana: Vivienda ubicada en su planta quinta alta, con acceso por la puerta centro derecha del vestíbulo y su planta número 18 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal-Río Pico, en la Avenida de Eladio Perlado, s./n. Ocupa una superficie construida de 76,20 m.² de los que 3 m.² son de terraza. Linda: al frente (orientación general del edificio) en vuelo a la Avenida de Eladio Perlado en la que recae su fachada; a la derecha (mirando a la fachada o norte) con edificio colindante de la misma calle Eladio Perlado; izquierda o sur, con vivienda contigua de la misma planta número 17 del edificio y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada; y espalda, u oeste, con vuelo a patio interior de luces. Distribuido en cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo, armario y terraza. Se le asigna una cuota de participación, por razón de comunidad, del 2,44%.

Tipo de licitación: Ciento setenta mil quinientas cuarenta y dos pesetas (170.542 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 3.987.845 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 20 de diciembre de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 30 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Víctor Martín Sanz y su esposa doña M.<sup>ª</sup> Teresa Pedrojuán Angulo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.<sup>ª</sup>, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.662, folio 15, finca 30.745. Urbana: Local nave industrial señalado con el número 143 y situado en el bloque o módulo 12, en la calle de nueva apertura, paralela a la de Juan Ramón Jiménez, folio 138, tomo 3.633 extensa. Consta de planta baja y entreplanta, con una superficie de 194 m.<sup>2</sup> en planta baja y 145,50 m.<sup>2</sup> en entreplanta. Es totalmente diáfana en su interior y linda: norte, calle particular de la urbanización; sur, local número 144; este, local número 145; y oeste, local número 141. Cuota valor, 0,379%. De esta finca se subasta una cuarta parte indivisa.

Tipo de licitación: Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas (208.681 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Segu-

ridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 22.788.762 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 14 de octubre de 1993.

—A favor de Central de Leasing, S. A., por importe de, pesetas, 13.759.696.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a don Alejandro Martín Sanz y su esposa doña Esperanza Tobar Santamaría, doña M.<sup>ª</sup> Asunción Martín Sanz y doña M.<sup>ª</sup> Cruz Recio Tardon, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Bienvenido Berezo Ortega y su esposa doña Clementina Angulo Ortega, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.132, folio 28, finca 11.995. Urbana: Vivienda en planta primera letra D, mano derecha, número 6 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en el barrio de Gamonal, señalada con el número 247 de la calle de Vitoria. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo de entrada. Linda: norte o fondo entrando, con escalera, vestíbulo de entrada y patio de luces; al sur o frente, con calle Vitoria; al este o derecha, con vivienda letra C de esta misma planta; y al oeste o izquierda, con patio de luces y finca propiedad de Viviendas Castilla, S. A. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de dos enteros veintiséis centésimas por ciento.

Tipo de licitación: Siete millones ochocientos mil pesetas (7.800.000).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Estado —Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos—, por importe de 24.299.647 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro***Subastas de bienes inmuebles*

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/233 y 88/1238 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Jesús Díez Amayuelas, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 30 de noviembre de 1992, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Jesús Díez Amayuelas, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: 1. Urbana. Terreno edificable en la ciudad de Miranda de Ebro, al sitio de Las Adoberas o Los Pinares, de doscientos diez y seis metros cuadrados. Linda, norte y oeste, herederos de Millán Díaz de Monasterioguren López de Armentia; sur, camino del Pago; este, Lorenzo Virumbrales. Se forma esta finca por agrupación de la finca número 14.547, al folio 142 del tomo 945 y la finca número 15.905, al folio 209, del tomo 959. Sobre parte de este terreno se ha construido un edificio formado por planta baja y un piso alto, ambos destinados a viviendas y que tiene ocho metros ochenta centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, con una superficie de sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Se forma por agrupación y obra nueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.074, folio 47, finca número 22.053.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 5.375.092 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la cele-

bración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declarar-se desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos pendiente de amortizar, en 121.988 pesetas, que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

Duodécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

143. — 19.000

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/924 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Angel Sedano Alegre, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 3 de enero de 1994, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 12 de junio de 1991, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Angel Sedano Alegre, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Mitad indivisa de la vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la casa número 51 de la calle Ramón y Cajal, de Miranda de Ebro. Mide 88,51 metros cuadrados y consta de cocina, aseo, pasillo y cinco habitaciones con su galería en fachada principal. Linda: frente, rellano y caja de escalera de la casa, patio de luces central de la misma vivienda derecha de la misma planta alzada; derecha entrando, patio de luces central de la casa y calle Ramón y Cajal; izquierda, rellano de escaleras, patio de luces central de la casa y patio anejo del entresuelo derecha, sobre el que toma luces y vistas; y fondo, finca de doña Nazaria Orive. Le corresponde una cuota de participación de 1/6 sobre el total de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.114, folio 102, finca número 26.354.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 2.405.702 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (1.603.801 pesetas).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin

derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Duodécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia:

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

144. — 19.000

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/56 y 88/431 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Enrique García Martínez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 3 de enero de 1994, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de septiembre de 1991, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Enrique García Martínez, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Rústica. Una tercera parte indivisa de rústica de regadío al pago de Herrán de Contreras y el Soto, término de Belorado, de 5.312 metros cuadrados. Linda: norte, parcela segregada; sur, herederos de Juan Garrido; este, parcela segregada y con servidumbre; oeste, riberos del Soto y Cecilio Auscua. Sobre esta finca se han construido las siguientes edificaciones:

a) Un pabellón de una sola planta con una extensión superficial de 550 metros cuadrados destinado a la cría y cebo de ganado.

b) Otro pabellón, también de una sola planta, y con el mismo destino e igual extensión superficial.

c) Un pabellón con una superficie de 180 metros cuadrados y demás instalaciones, a la cual son inherentes.

Inscrito en el tomo 987, folio 71, finca 15.915 del Registro de la Propiedad de Belorado.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 5.134.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (3.422.667 pesetas).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de

la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Duodécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, a don Juan García Sáez, doña Eusebia Martínez Peña y a don Aniceto García Martínez como propietarios de las dos terceras partes restantes de la finca, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

145. — 19.760

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Recaudación Municipal

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se expresan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

<u>Exped.</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Domicilio</u>	<u>D. N. I.</u>	<u>Deuda</u>
79.024	Antón Carballera, María del Mar	Cl. Avila, 15	13.116.769	13.576
79.027	Alonso Gordo, Gerardo	Cl. Padre Melchor Prieto, 11, 5-D	13.227.834	4.600
79.044	Bartolomé Bartolomé, Dámaso	Cl. Gral. Sanz Pastor, 14, 2-6	12.878.604	14.200
79.061	Castrillo Ortega, Olegario	Cl. Torres, 1, 8-B	13.021.107	9.400
79.091	García Guerrero, Alicia Sonia	Av. Reyes Católicos, 42, 10-E	13.111.434	42.979
79.102	Herrero Arnáiz, Manuel	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 14, 3-A	13.043.483	4.600
79.104	Hernando Fernández, Yolanda Mar.	Cl. San Pablo, 16, 3-B	13.104.724	32.776
79.111	Jiménez Gredilla, Juan Antonio	Cl. Rodo de Villatoro, 17	13.062.651	4.600

<i>Exped.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
79.113	López Alegre, Estanislao	Pz. Foramontanos, 6, 3-A	13.020.603	15.400
79.117	López López, Félix	Cl. Segovia, 24, 6-Dr.	12.985.968	17.800
79.120	Larra Ramírez, Mariano	Cl. Lavaderos, 23, 3-C	71.248.271	5.527
79.128	Martínez de Zúñiga, Fernando	Cl. San Miguel (Subida), 6	13.119.070	6.563
78.130	Martínez Ferrero, Teresa Pilar	Cl. Mecerreyes, 3	13.121.727	97.000
79.144	Martínez Vereá, Elena Isabel	Av. Monasterio de Huelgas, 13, B, 3-Dr.	13.081.403	11.800
79.148	Oteiza Román, José Luis	Pz. Doctor López Sáiz, 3, 5, 6-C	13.037.007	15.400
79.173	Rámila Fernández, Fco. Javier	Cl. Río Nela, 81	13.072.211	8.128
79.175	Río Herrera, Juan José del	Cl. Luis Alberdi, 10, 3, 5-B	13.104.227	5.800
79.203	Alonso Padilla, Pablo	.5Cl. Vitoria, 73, 7-C	13.015.952	34.955
79.211	Aguado Tapia, Ricardo	Ps. Pisonos, 143-C	13.064.848	10.600
79.215	Barahona Estebaranz, Antonio, S. A.	Cl. Avila, 15, 2, 3-A	13.065.276	4.600
79.218	Bastardo Grijalba, Patrocinio	Cl. San Francisco, 11, 2=A	12.880.675	15.256
79.240	Escolar Izquierdo, Fco. Javier	Cl. Europa, 6, 2-B	13.066.686	4.600
79.271	Horta Sicilia, Miguel Angel	Av. Cid Campeador, 6, 3-C	13.058.421	25.648
79.283	Miguel Cereceda, Miguel Angel	Cl. Lealtad, 1, 6-A	13.109.207	10.600
79.284	Marcos Cámara, M. Natividad	Cl. Cristóbal Colón, 5, 6-B	13.088.431	5.740
79.295	Olaiz Miguélez, José Miguel	Av. Gral. Yagüe, 5, 5-B	14.227.799	13.000
79.308	Rámila Fernández, Leonardo Luis	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 10, 4-B	13.062.646	5.740
79.311	Rilova Heras, Jesús María	Cl. Río Urbel, 6	13.092.716	14.963
79.361	Ortega Franco, Mariano	Av. Norte, 11, 3-Ct.	13.089.175	10.600
79.390	Antolín de Velasco, Aniceto	Cl. Europa, 6, 3-B	13.042.372	16.600
79.391	Castañeda Manrique, Teófilo	Cl. San Pedro de Cardeña, 21	12.872.605	58.048
79.431	Alvarez García, Juan Carlos	Cl. San Zadornil, 15, 3-A	71.617.840	8.650
79.432	González Sanz, Antonio	Av. Gral. Vigón, 81, 6-C	13.092.979	19.411
79.454	Sáiz Martínez, José María	Cl. Gral. Mola, 29	13.111.604	25.382
79.507	Asensio Barrió, Victoriano	Pz. Antonio José, 1, 6-A	13.103.033	76.180
79.520	Arriba Martínez, Pedro	Cl. Gral. Mola, 34	13.077.091	33.400
79.522	Arnáiz Martínez, Juan Carlos	Cl. Ntra. Sra. de Belén, 8, 10-B	13.114.320	45.488
79.526	Arnáiz Ortega, M. Carmen	Av. Gral. Vigón, 71, 1-Dr.	13.047.414	2.920
79.530	Bartolomé Adrián, José Ramón	Ba. Juan XXIII, 8, En-Dr.	13.051.180	3.400
79.531	Blanco Aparicio, Luis Carlos	Cl. Caja de Ahorros Municipal, 7, 720	13.097.402	18.424
79.535	Bárcena Martínez, Amador	Av. Gral. Vigón, 23, 5-C	71.241.102	3.400
79.539	Blanco Pernia, Ana María	Pz. Bilbao, 1, 8-D	9.638.953	11.800
79.540	Briones Puente, Sabina	Cl. Gral. Mola, 25, 2-D	12.926.595	19.000
79.541	Benedí Royo, Blanca	Ps. Cubos, 13, 3-B	14.910.228	4.600
79.548	Calleja García, Teófilo	Cl. Calleja y Zurita, 2, 2-A	13.004.489	18.700
79.562	Diego Ballesteros, María Lourdes	Cl. Almirante Bonifaz, 12, 4-lz.	13.082.860	47.400
79.580	Transportes Félix Angel, S. L.	Cl. López Bravo, s/n.	9.048.562	32.200
79.581	Fernández Erviti, Fermín Carlos	Cl. Guardia Civil, 4, 4-B	12.961.263	48.928
79.594	González de Suso Ugalde, Manuel	Pz. Miguel Primo de Rivera, 6, 5-4	19.198.167	68.200
79.599	Gutiérrez García, Martín	Cl. Padre Arámburu, 5, 1-B.	14.859.001	57.016
79.611	Gimeno Ruiz, Angel	Cl. Casp, 127, B, 2-4	12.685.684	22.585
79.613	González Santiago, César	Cl. Villarcayo, 14, 5-Dr.	13.043.114	15.890
79.614	Gutiérrez Vivar, Angel Víctor	Cl. Pozanos, 7, 7-B	13.084.423	10.600
79.615	Hernáiz Martín, Ricardo	Cl. San Roque, 2, 4-D	71.237.588	37.000
79.617	Hoyo Palacios, Pedro del	Cl. Barrio Gimeno, 9, 2-D, 1	13.057.040	13.804
79.624	Inés Fernández, Fernando	Av. Gral. Vigón, 49, 9-B	13.091.256	37.804
79.626	Ibeas Puente, Francisco Javier		13.140.280	22.600
79.627	Juez Cabañes, Félix	Cl. Molino Salinas, 2	13.087.130	11.470
79.629	Lezcano Barbero, Orestes	Cl. Juan Ramón Jiménez, 12, 8-C	13.075.408	11.728
79.636	López Murillo, Fernando	Pz. Santiago, 1, 4-A	71.242.060	8.200
79.638	Lariz Mariscal, Pilar	Cl. Alfareros, 29, 4-lz.	13.114.946	63.928
79.641	López Sancho, Miguel	Pz. Santiago, 1, 11-C	12.921.445	19.000
79.646	Maté Campo, José Damián	Cl. Condesa Mencía, 129, 5-C	13.092.693	11.800
79.650	Martínez García, Nicolás	Cl. Calzadas, 7, 3-B	13.004.892	35.800
79.651	Márquez Gallego, Pilar Begoña	Cl. Ismael García Rámila, 5, 7-E	13.076.736	13.000
79.656	Martínez Lázaro, José María Pab.	Cl. Laín Calvo, 9, 4-B	13.067.684	8.200
79.667	Miguel Turel, M. Concepción Ram.	Cl. Vitoria, 46, 5-D	15.801.899	57.445
79.678	Ortega Cuesta, Victorino	Av. Gral. Yagüe, 30, 3-3	12.196.613	23.800
79.682	Oliveros Palacios, Raúl	Cl. Luis Alberdi, 46, 7-D	13.089.097	10.600
79.686	Palacios Alejos, Javier	Pz. Francisco Sarmiento, 4, 1-A-4	13.065.209	31.000
79.703	Peña Terán, Javier de la	Ba. Juan XXIII, 1, 1-4	13.112.593	74.906
79.705	Quintano Abejón, Roberto	Cl. Tinte, 19, 1-Dr.	13.094.322	140.531
79.716	Ruiz López, Julián	Cl. Defensores de Oviedo, 9, 1-2-1	12.935.888	25.000

<i>Exped.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
79.736	Sáiz Miguel, Eugenio	Cl. Ntra. Sra. de Fátima, 5, 9-A	13.030.507	68.638
79.758	Montoya Ramos, Francisco	Av. Sanjurjo, 15, C-8-C	76.823	5.800
79.762	Alameda Blanco, Fco. Javier	Cl. Gral. Mola, 12, 6-Dr.	13.041.702	7.000
79.763	Alonso Barbero, Félix	Cl. López Bravo, 215, Bj.-11	38.036.344	49.000
79.776	Barreda González, M. Carmen	Cl. Burgense, 20, 5-D	13.122.702	17.800
79.784	Fuente Fernández, M. José de la	Av. Reyes Católicos, 8, 9-A	13.104.765	46.841
79.804	Hurtado Delgado, Primitivo	Av. Reyes Católicos, 55, 1	13.086.187	25.000
79.807	Herrero Lázaro, Celedonio	Pz. Rey, 3, 1-B	13.067.487	10.600
79.819	Marcos Calcedo, Miguel Angel	Av. Reyes Católicos, 20, 7-lz.	13.110.473	4.600
79.838	Quintanilla Marín, José Ramón	Cl. Francisco Grandmontagne, 6, 10-A	13.103.783	27.400
79.853	Sánchez García, Ricardo	Av. Gral. Vigón, 79, 5-C	7.713.375	4.600
79.855	Santillán Ibáñez, Luis Miguel	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 10, 4-A	13.120.131	16.528
79.867	Salatti Rodríguez, Jesús	Pq. Virgen del Manzano, 28, 1	12.285.250	75.451
79.915	Pérez Aragón, María Isabel	Cl. Pozanos, 11, 3-B	13.087.964	19.433
79.931	Pérez Rivera, Jesús María	Cl. Caja de Ahorros Municipal, 13, 2-4	13.068.007	21.421
79.934	Giménez Izquierdo, Angel	Cl. Santander, 1, Bj.-3	12.865.424	7.624
79.941	Arreba Villa, Francisca	Cl. Legión Española, 8, 1-A	13.078.819	17.416
79.969	Alonso Tablado, Fermín	Cl. Sextil (Villafria), 1, 3-D	13.085.140	12.040
79.970	Alonso Pérez, José Luis	Cl. Angel García Bedoya, 15	13.036.249	42.610
79.976	González Ruiz, Félix	Cl. Santo Toribio, 19, 1-D	12.976.420	61.000
79.994	Prieto Ureña, Fco. Javier	Cl. Esteban Sáez Alvarado, 9, 1-B	13.115.136	4.600
79.996	Herrero Canal, Carmelo	Cl. San Pablo, 22, 1	13.116.117	8.200

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.

59. — 15.247

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno (suplementos de créditos), del presupuesto general de 1993.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de fecha 13 de diciembre y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO GENERAL

##### GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Consignación actual</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Consignación definitiva</i>
I	81.362.735	1.748.529	—	83.111.264
II	3.995.000	—	110.024	3.884.976
Totales:	85.357.735	1.748.529	110.024	86.996.240

Burgos, 10 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

239. — 3.000

## Sección de Servicios

Por Merkaneumático Burgos, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a reparación de neumáticos, en la carretera Madrid-Irún, Naves Taglosa, Naves 57-59, de esta ciudad. (Expediente número 254-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

240. — 3.800

Por El Conde de Burgos, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a pescadería, en la calle Defensores de Oviedo, número 9, de esta ciudad. (Expediente número 250-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se

abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

241. — 3.800

### Ayuntamiento de Los Balbases

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos, 2.580.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 1.700.302 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 4.500.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 5.019.698 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital, 5.200.000 pesetas.

Total ingresos, 19.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal, 4.621.352 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.951.397 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 707.251 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

6. — Inversiones reales, 8.720.000 pesetas.

Total gastos, 19.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 52, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Los Balbases, a 17 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8853.—3.230

### Ayuntamiento de Rubena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/93, que

afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno. En Rubena, a 29 de diciembre de 1993. — El Presidente, Tomás González Alonso.

64. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque, 49, 4.ª-G, de Briviesca, adjudicatario del contrato de las obras de «Mejora puesta en regadío de la finca del monte en Quintana Martín Galíndez».

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque, 49, 4.ª-G, de Briviesca, adjudicatario del contrato de las obras de «Ampliación de la captación de agua potable en Bascuñuelos».

A Electricificaciones del Duero, S. A., con domicilio en la calle Avda. Calleja y Zurita, 10, bajo, de Burgos, adjudicatario del contrato de las obras de «Ampliación de alumbrados públicos (3.ª Fase), en el Valle de Tobalina».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En Valle de Tobalina, a 22 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

61. — 3.990

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Cementerio Municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación el 17 de agosto de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Ordenanza Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal

#### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2. — Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3. — Sujetos pasivos:**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4. — Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. — Exenciones subjetivas:**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 6. — Devengo:**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingreso:**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 8. — Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**

**Artículo 9. — Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 20.000 pesetas.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Arauzo de Salce, a 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

74. — 8.740

**Ayuntamiento de Pedrosa de Duero**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de diciembre pasado el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas aplicables en el municipio y Juntas Vecinales de Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, relativas a:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles: Se modifican los artículos 2.1 y 3 de la ordenanza fiscal vigente en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,50 por 100.

2. Tasa de recogida domiciliaria de basuras: Se establece para cada una de las Juntas Vecinales del Municipio.

3. Tasa de abastecimiento de agua potable: Se establece para cada una de las Juntas Vecinales del Municipio.

De conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por espacio de 15 días a efectos de examen y presentación de reclamaciones por parte de las personas legitimadas para ello (artículo 18 de la ley 39/88).

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Pedrosa de Duero, a 30 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Linarejos Páramo Arroyo.

244. — 3.000

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de noviembre pasado la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1992, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, junto con sus justificantes, a efectos de reclamaciones.

Dicha aprobación tendrá carácter definitivo de no presentarse reclamaciones en el citado período.

De conformidad con el artículo 199 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Duero, 23 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Linarejos Páramo Arroyo.

245. — 3.000

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo del Val, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de enero de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrillo del Val, a 3 de enero de 1994. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

246. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número uno de modificación de créditos dentro del presupuesto general de 1993, mediante suplemento de créditos, y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por un importe de diez millones novecientos treinta mil diez y ocho pesetas (10.930.018 ptas.), queda expuesto al público el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 4 de enero de 1993. — El Alcalde Presidente, Florencio Martínez López.

247. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### NOTARIA DE D. JUAN JOSE FERNANDEZ SAIZ (Burgos)

#### *Anuncio de subasta pública*

Don Juan José Fernández Sáiz, Notario de Burgos, con residencia en la capital y despacho en calle Vitoria, número 17, planta 6.<sup>a</sup>.

Hago saber: Que ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca sita en Burgos:

Número dieciocho del régimen de Propiedad Horizontal. Vivienda interior centro derecha letra «B» de la planta cuarta de la casa señalada con el número uno de la Plaza de San Agustín de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y dos décimos, que consta de vestíbulo, pasillo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, y cuarto de baño. Linda: Norte, edificio número diecisiete de la calle San Agustín; sur, vivienda letra «C» de esta planta; este, vivienda letra «A» de esta planta y meseta de escalera; oeste, con patio posterior y éste con zona expropiada por la Renfe por ser influencia del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Como anejo fuera del espacio delimitado, corresponde a esta vivienda un trastero o carbonera en la planta de ático, fachada posterior de 3,80 metros cuadrados, señalada con el número dieciocho.

Cuota: Tiene una cuota de participación por razón de comunidad del 1,84 por ciento y para gastos comunes del ascensor el 2,50 por ciento.

Título: La adquirió por compra a don Moisés Sáiz Mata y doña María del Carmen Tejada Alonso, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don José María Badía Garcó, con fecha 23 de enero de 1986, bajo el número 139 de su protocolo general, su actual propietario y deudor don Emiliano Varga Pérez.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día treinta de abril del mismo año, a las doce horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en Burgos, en la Oficina Notarial, sita en la calle Vitoria, número 17, planta 6.<sup>a</sup> (Edificio Edinco).

3. El tipo para la primera subasta es de siete millones doscientas mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo. Las subastas se realizarán por el sistema de pujas a la llana en el momento de las mismas pero podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se recibirán en la Notaría, hasta las diecinueve horas del día anterior a la celebración de las mismas, acompañando el justificante del depósito previo, los cuales se conservarán cerrados por el Notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya, en este caso, posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría para tomar parte en la primera y segunda subasta el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Burgos, a 13 de enero de 1994. — El Notario, J. J. Fernández Sáiz.

272. — 33.060

### Comunidad de Regantes de Llanillo de Valdelucio

#### *Convocatoria a Junta General*

Se convoca a los interesados a la asamblea general que habrá de celebrar esta Comunidad de Regantes, el día 6 de febrero de 1994, a las 13,30 horas, en la Casa de Concejo de la Entidad Local de Llanillo.

Los asuntos incluidos en el orden del día son los siguientes:

—Aprobación del proyecto de convenio de riegos redactado por la Comisión designada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llanillo, a 31 de diciembre de 1993. — El Presidente, Fidel García.

271. — 6.000